



DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DE NEVADA
División de Servicios Gubernamentales

AUMENTO DEL PRESUPUESTO

DIRECTRICES Y REFERENCIAS



División de Servicios Gubernamentales

Aumento de presupuesto

Department of Taxation
Division of Local Government Services
3850 Arrowhead Drive
Carson City, NV 89706
Teléfono 775-684-2100 • Fax 775-684-2020

Elaborado por: Sección de Finanzas de Gobierno Local



CONTENIDOS

REFERENCIAS LEGALES.....	4
MODELO DE RESOLUCIÓN.....	8
EJEMPLO DE AVISO PÚBLICO; DOCUMENTO EXIGIDO POR IMPUESTOS.....	9
MODELOS DE PLANILLAS DE INGRESOS Y GASTOS	10
LISTA DE VERIFICACIÓN.....	16



ESTATUTOS REVISADOS DE NEVADA

Sección 354.493 de los Estatutos Revisados de Nevada (Nevada Revised Statutes, NRS). Definición de “Aumento de presupuesto”.

“Aumento de presupuesto” es un procedimiento para incrementar las asignaciones de un fondo con la intención expresa de utilizar recursos del fondo no presupuestados previamente para ejecutar las asignaciones aumentadas. (Añadido a los NRS en 1971, pág. 1012; en [A] 1981, pág. 1761.)

Sección 354.533 de los NRS. Definición de “Saldo de fondos”.

“Saldo de fondos” es el excedente de activos en relación con los pasivos de un fondo gubernamental. (Añadido a los NRS en 1981, pág. 1757; en [A] 2001, pág. 1797)

Sección 354.560 de los NRS. Definición de “Reserva”.

En la contabilidad y presentación de declaraciones de fondos públicos, “reserva” es una parte del patrimonio neto no susceptible de asignación para gastos o separada en virtud de una ley o un contrato para un uso futuro específico.

(Añadido a los NRS en 1965, pág. 729; en [A] 1971, pág. 183; en 1981, pág. 1763; en 1987, pág. 631)

Sección 354.598005 de los NRS. Procedimientos y requisitos para aumentar o modificar el presupuesto.

1. Si los recursos previstos y efectivamente disponibles durante un período presupuestario exceden los estimados, un gobierno local puede aumentar un presupuesto de la siguiente manera:
 - (a) Si se quisieran aumentar las asignaciones de un fondo al que se asignan impuestos ad valorem como fuente de ingresos, el organismo gubernamental deberá aprobar, por mayoría de votos de todos sus miembros, una resolución que disponga las asignaciones a aumentar y la naturaleza de los recursos no previstos que se pretenden utilizar para el aumento. Antes de la aprobación de la resolución, el organismo gubernamental publicará un anuncio de su intención de actuar en consecuencia en un periódico de circulación general en el condado en al menos una publicación. La resolución no podrá someterse a votación, sino hasta 3 días después de la publicación del anuncio.
 - (b) Si se quisiera aumentar el presupuesto de cualquier fondo que no sea un fondo descrito en el párrafo (a) o un fondo empresarial o de servicios internos, el organismo gubernamental deberá aprobar, por mayoría de votos de todos sus miembros, una resolución que disponga lo anterior en una asamblea ordinaria del organismo.
2. El aumento del presupuesto entrará en vigor en el momento en que se entregue al Departamento de Impuestos una copia firmada de la resolución que disponga dicho aumento.
3. Ninguna disposición de las Secciones 354.470 a 354.626 de los NRS, ambas inclusive, impide la modificación de un presupuesto mediante el aumento de la asignación total para cualquier ejercicio fiscal con el fin de incluir una subvención de ayuda, donación o legado a una unidad de gobierno local que deba utilizarse para un fin específico como condición de la subvención. La aceptación de dicha subvención y de las condiciones impuestas por el organismo o la persona otorgante constituye una asignación destinada a la finalidad indicada.
4. No es obligatorio que un gobierno local presente un presupuesto aumentado para un fondo empresarial o de servicios internos ante el Departamento de Impuestos, pero deberá incluir el aumento del presupuesto en el siguiente informe trimestral.
5. Las asignaciones presupuestarias se podrán transferir entre funciones, fondos o cuentas para contingencias de la siguiente manera, siempre que dicha transferencia no aumente la asignación total de ningún ejercicio fiscal y no contradiga otras disposiciones legales:
 - (a) La persona designada para administrar el presupuesto de un gobierno local puede transferir asignaciones dentro de cualquier función.
 - (b) La persona designada para administrar el presupuesto puede transferir asignaciones entre funciones o programas dentro de un fondo si:
 - (1) se informa de este acto al organismo gubernamental en la siguiente asamblea regular; y
 - (2) la decisión se registra en el acta oficial de la asamblea.
 - (c) Por recomendación de la persona designada para administrar el presupuesto, el organismo gubernamental podrá autorizar la transferencia de asignaciones entre fondos o desde la cuenta para contingencias, si:

DIRECTRICES Y REFERENCIAS SOBRE AUMENTO DE PRESUPUESTO



- (1) el organismo gubernamental anuncia la transferencia de asignaciones en una asamblea programada regularmente y establece las cantidades exactas que se van a transferir y las cuentas, funciones, programas y fondos afectados;
 - (2) el organismo gubernamental expone los motivos de la transferencia; y
 - (3) la decisión se registra en el acta oficial de la asamblea.
6. En cualquier año en que la legislatura, aumente o disminuya, por ley, los ingresos de un gobierno local, y ese aumento o disminución no haya sido incluido o previsto en el presupuesto final del gobierno local según se haya aprobado de conformidad con la Sección 354.598 de los NRS, el organismo gubernamental de cualquier gobierno local puede, dentro de los 30 días del aplazamiento de la sesión legislativa, presentar un presupuesto enmendado ante el Departamento de Impuestos, por el que aumenta o disminuye sus ingresos y gastos anticipados de los incluidos en su presupuesto final en función del aumento o la disminución real de los ingresos como consecuencia del acto legislativo.
 7. En cualquier año en que la asamblea legislativa promulgue una ley que exija un aumento o disminución de los gastos de un gobierno local, que no estuviera previsto o incluido en su presupuesto final aprobado de conformidad con la Sección 354.598 de los NRS, el organismo gubernamental de cualquier gobierno local puede, dentro de los 30 días siguientes al aplazamiento de la sesión legislativa, presentar un presupuesto enmendado ante el Departamento de Impuestos, que prevea un aumento o disminución de los gastos incluidos en su presupuesto final en función de la cantidad real que se considere necesario en el acto legislativo.
 8. Un presupuesto enmendado, aprobado por el Departamento de Impuestos, es el presupuesto del gobierno local para el ejercicio fiscal en curso.
 9. El 1 de enero de cada año escolar, o antes, cada distrito escolar deberá aprobar una enmienda de su presupuesto final después de completar el recuento de alumnos, de conformidad con la subsección 1 de la Sección 387.1233 de los NRS. La enmienda debe reflejar todo ajuste necesario como consecuencia del recuento completo de alumnos.

(Añadido al NRS en 2001, pág. 1793)

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE NEVADA

AUMENTO DE PRESUPUESTO

Sección 354.400 del Código Administrativo de Nevada (Nevada Administrative Code, NAC). Finalidad. (Secciones 354.107; 354.594; 354.598005 de los NRS) El propósito de las Secciones 354.400 a 354.490, inclusive, del NAC, es definir los recursos disponibles y especificar los requisitos de presentación para el aumento de presupuesto de fondos gubernamentales. [Comisión Tributaria, parte n.º 10 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-13-1972; (A) 11-10-1972; 11-8-1974; 2-7-1976; 12-20-1979; 1-14-1982] - (A) por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002; R033-03, 12-16-2003)

Sección 354.410 del NAC. Recursos disponibles. (Secciones 354.107; 354.594; 354.598005 de los NRS)

1. Un saldo final no asignado de cualquier fondo gubernamental, con excepción de un fondo para proyectos de capital, no es un recurso disponible. Los recursos disponibles son:
 - (a) Un saldo inicial superior al previsto.
 - (b) Ingresos que exceden a los presupuestados.
 - (c) Ingresos generados a partir de fuentes no presupuestadas anteriormente.
 - (d) Saldo final no asignado de un fondo para proyectos de capital.
 2. La diferencia entre el total de los recursos presupuestados inicialmente y el total de los recursos revisados es la cantidad disponible para el aumento del presupuesto.
- [Comisión Tributaria, parte n.º 10 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-13-1972; (A) 2-7-1976; 1-14-1982] - ([A] 8-2-1990 del NAC; [A] por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002)

DIRECTRICES Y REFERENCIAS SOBRE AUMENTO DE PRESUPUESTO



Sección 354.420 del NAC. Planilla revisada de ingresos. (Secciones 354.107; 354.594; 354.598005 de los NRS)

Al aumentar un presupuesto, los gobiernos locales deben preparar una planilla revisada de ingresos para cada fondo afectado y presentarla, con la resolución correspondiente, ante el Departamento de Impuestos. [Comisión Tributaria, parte n.º 10 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-13-1972; (A) 11-8-1974; 2-7-1976; 1-14-1982]

Sección 354.430 del NAC. Notificación de audiencia. (Secciones 354.107; 354.594; 354.598005 de los NRS)

La publicación de la notificación conforme la Sección 354.598005 de los NRS debe incluir la hora y el lugar de la audiencia, las asignaciones que se van a aumentar y la naturaleza de los recursos no previstos. [Comisión Tributaria, parte n.º 10 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 11-8-1974; (A) 1-14-1982] - ([A] del NAC, 9-5-1989; [A] por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002)

Sección 354.440 del NAC. Voto mediante poder. (Secciones 354.107; 354.594; 354.598005 de los NRS)

1. Un miembro del organismo gubernamental que prevea su ausencia en la fecha de implementación formal de una resolución, por la que se autorice un aumento, podrá votar mediante un poder otorgado por escrito si el poder:
 - (a) Indica el objeto de la resolución a la que se aplica el voto.
 - (b) Se presenta ante el organismo gubernamental antes de que se considere la resolución.
2. Se remitió una copia del poder al Departamento de Impuestos, junto con el acta de la votación sobre la resolución. [Comisión Tributaria, parte n.º 10 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 11-8-1974; (A) 2-7-1976; 1-14-1982]

Sección 354.450 del NAC. Plazo. (Secciones 354.107; 354.594; 354.598005 de los NRS) El procedimiento de aumento se debe completar antes del 30 de junio del ejercicio fiscal afectado.

[Comisión Tributaria, parte n.º 10 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-13-1972; (A) 11-8-1974; 1-14-1982]

Sección 354.481 del NAC. Gastos que exceden la asignación presupuestaria inicial.

(Secciones 354.107, 354.594, 354.598005 de los NRS) Se admite la facturación de gastos a un fondo empresarial o de servicios internos que excede la asignación presupuestaria original para este, de conformidad con la Sección 354.612 de los NRS y esta facturación no constituye una infracción en virtud de la Sección 354.626 de los NRS si:

1. los gastos no provocan un déficit en el saldo patrimonial del fondo; y
2. el presupuesto se ajusta en la forma prevista por ley.

(Añadido al NAC por la Comisión de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R033-03, vigente a partir del 12-16-2003.)

Sección 354.490 del NAC. Informe de aumento de presupuesto. (Secciones 354.107; 354.594; 354.598005 de los NRS)

Un gobierno local no tiene la obligación de presentar un aumento de presupuesto para un fondo empresarial o de servicios internos ante el Departamento, pero deberá informar del aumento del presupuesto en la siguiente respuesta de la encuesta trimestral que presente al Departamento, encuesta la cual está prescrita por el comité y hace referencia a las condiciones económicas que afectan al gobierno local.

[Comisión Tributaria, parte n.º 4 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 8-29-1968; (A) 10-9-1971; 11-8-1974; 2-7-76] - ([A] del NAC, 1-10-1984; [A] por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002)

(Comisión Tributaria, parte n.º 13 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-11-1973; (A) 2-29-1980) - ([A] del NAC, 1-10-1984; [A] por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002; R028-08, 9-18-2008)

Sección 354.660 del NAC. Saldo final no susceptible de negociación.

Un saldo final presupuestado no mayor al 8.3 % del total de gastos presupuestados, menos los desembolsos de capital, para un fondo general de ingresos especiales que recibe ingresos del impuesto a la propiedad o de la cuenta de distribución de impuestos del gobierno local no es susceptible de negociaciones con otros gobiernos locales u organizaciones de empleados.

[Comisión Tributaria, parte n.º 13 del Reg. de los Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-13-1973; (A) 2-29-1980] - ([A] del NAC, 1-10-1984; [A] por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002)



SALDO FINAL NO ASIGNADO DEL FONDO

Sección 354.650 del NAC. Explicación de la administración local. (Sección 354.107 de los NRS)

1. Si el saldo final del fondo general de un gobierno local se ha presupuestado para menos del 4 por ciento de los gastos reales del fondo general del gobierno local para el ejercicio fiscal anterior, el gobierno local deberá presentar una explicación escrita al Departamento que incluya el motivo del bajo saldo final del fondo y la forma en que el gobierno local planea aumentar el saldo del fondo.
2. Si esa parte del saldo final de un fondo de servicios de deuda de un gobierno local atribuible a los ingresos procedentes de los impuestos sobre la propiedad excede el capital y los intereses pagaderos a esa parte del fondo para el año siguiente, el gobierno local deberá presentar una explicación por escrito al Departamento que incluya el motivo y cualquier autorización para el exceso.
3. Salvo que se disponga lo contrario en las subsecciones 5 y 6, si el Departamento determina que no existen autorizaciones para el exceso, el Departamento exigirá al gobierno local que reduzca la tasa de endeudamiento.
4. Un gobierno local puede proponer al Departamento un plan de reducción de la tasa de endeudamiento por un periodo que no exceda los 3 años. El Departamento puede analizar el plan y exigir al gobierno local que reduzca la tasa de endeudamiento por fases.
5. El Departamento eximirá a un gobierno local del requisito de reducir la tasa de endeudamiento conforme a la subsección 3, si el gobierno local demuestra, a satisfacción del Departamento, que:
 - (a) la tasa de endeudamiento se recauda de conformidad con la subsección 4 de la sección 350.020 de los NRS o
 - (b) una reducción de la tasa de endeudamiento disminuiría el saldo del fondo de servicio de la deuda a una cantidad inferior a la cantidad requerida para la cuenta de reserva, de conformidad con la subsección 5 de la sección 350.020 de los NRS para cualquier ejercicio fiscal en el transcurso del cual esté en circulación un bono emitido de conformidad con la subsección 4 de la sección 350.020 de los NRS, y reduciría la tasa de endeudamiento por debajo de la tasa aprobada para dicho bono.
6. El Departamento podrá eximir a un gobierno local del requisito de reducir la tasa de endeudamiento conforme a la subsección 3, por un periodo determinado conforme a la subsección 7, si el gobierno local demuestra, a satisfacción del Departamento,
 - (a) que se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - (1) los ingresos anuales estimados procedentes de los impuestos sobre la propiedad no son suficientes para pagar el capital y los intereses programados de los bonos actualmente en circulación y de los bonos propuestos;
 - (2) los proyectos que se van a financiar con bonos se retrasan por una causa razonable; o
 - (3) un aumento temporal de los valores catastrales de los bienes imponibles en el marco de los límites del gobierno local causó un aumento de los ingresos procedentes de los impuestos sobre la propiedad; y
 - (b) existe la necesidad de emitir bonos durante los 3 años siguientes que:
 - (1) se utilizarán para financiar proyectos incluidos en el plan quinquenal de mejoras de capital y en la política de gestión de deuda del gobierno local; y
 - (2) Conduciría a que la parte del saldo final de un fondo de servicios de deuda atribuible a los ingresos procedentes de los impuestos sobre la propiedad estuviera a un nivel que no exigiera que el gobierno local presente una explicación por escrito al Departamento de conformidad con la subsección 2.
7. El Departamento puede eximir a un gobierno local de conformidad con la subsección 6:
 - (a) sólo respecto del periodo en el que el gobierno local tiene autorización de los votantes para el endeudamiento; y
 - (b) por un periodo dispuesto por el Departamento que no exceda de 3 años.

(Comisión Tributaria, parte nº 13 del Reg. de Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-11-1973; (A) 2-29-1980] - ([A] del NAC, 1-10-1984; [A] por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002; R028-08, 9-18-2008)

Sección 354.660 del NAC. Saldo final no susceptible de negociación.

Un saldo final presupuestado no mayor al 8.3 % del total de gastos presupuestados, menos los desembolsos de capital, para un fondo general de ingresos especiales que recibe ingresos del impuesto a la propiedad o de la cuenta de distribución de impuestos del gobierno local no es susceptible de negociaciones con otros gobiernos locales u organizaciones de empleados.

[Comisión Tributaria, parte n.º 13 del Reg. de los Gobiernos Locales, vigente a partir del 1-13-1973; (A) 2-29-1980] - ([A] del NAC, 1-10-1984; [A] por la Com. de Finanzas de Gobiernos Locales mediante R201-01, 4-5-2002)

DIRECTRICES Y REFERENCIAS SOBRE AUMENTO DE PRESUPUESTO



MODELO DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO 2XXX-2XXX DE _____ **(nombre de la entidad)**

CONSIDERANDO, que los recursos totales de **(nombre del fondo)** _____, **(nombre de la entidad)** se presupuestaron en **(importe total)** _____ el 1 de julio de 2XXX; y

CONSIDERANDO, que el total de recursos disponibles está actualmente dispuesto en \$_____.

CONSIDERANDO, que tales recursos adicionales no previstos son los siguientes:

_____ \$ _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____
_____ \$ _____
Total \$ _____

CONSIDERANDO, que existe la necesidad de incorporar estos fondos excedentes al **(nombre del fondo)** _____.

En virtud de lo cual, se RESUELVE que _____ **(nombre de la entidad)** aumentará su presupuesto 2XXX-2XXX mediante la asignación de **(importe de los ingresos excedentes)** _____ para su utilización en **(nombre del fondo)** , aumentando así sus asignaciones de **(asignaciones totales antes del aumento)** a **(asignaciones totales después del aumento)**. Se adjunta a la presente Resolución una planilla detallada que forma parte integrante de esta.

ASIMISMO, SE RESUELVE que el _____ **(secretario/a)** _____ remita los documentos necesarios al Departamento de Impuestos del Estado de Nevada.

PROMULGADO, ADOPTADO Y APROBADO el **(fecha)** _____ de **(mes)** _____ de 2XXX.

Sí:

NO:

Ausentes:

Por: **(firma del presidente de la junta)** _____ CERTIFICADO POR: **(secretario)** _____

DIRECTRICES Y REFERENCIAS SOBRE AUMENTO DE PRESUPUESTO



EJEMPLO DE AVISO PÚBLICO

ANUNCIO DE LA INTENCIÓN DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE UNA RESOLUCIÓN DE AUMENTO DE PRESUPUESTO

Por medio de este aviso, se notifica que el (consejo) de
(entidad), Estado de Nevada,

se pronunciará sobre una resolución de aumento del presupuesto para el ejercicio fiscal
2XXX-2XXX del (nombre del fondo)

por una cantidad de _____ \$ (cantidad) con el fin de asignar recursos no
presupuestados previamente, en una

asamblea que tendrá lugar a las (hora), en (lugar) el (día, mes, año),
a la que todas las personas podrán asistir y ser escuchadas. Antes de la reunión, se podrán
presentar observaciones por escrito

al secretario de la Junta y estas se tendrán en cuenta.

_____(funcionario)

_____(nombre de la entidad)

Fecha: _____(fecha)

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

1. Prueba de la publicación del anuncio de aumento.
2. Resolución por la que se autoriza el aumento.
3. Planillas de ingresos que muestren los recursos no previstos, por fuente.
4. Planillas de gastos que muestren las asignaciones por función, actividad y objeto.

(Gobierno local)

Anexo B - Fondo

PLANILLA REVISADA DE INGRESOS

Página

(Gobierno local)

Anexo B - _____ Fondo
PLANILLA REVISADA DE INGRESOS

Página _____

(Gobierno local)

Página

(Gobierno local)

Anexo B - Fondo

Página _____

(Gobierno local)

ANEXO F-1 FONDO DE INGRESOS, GASTOS E INGRESOS

NETOS

FONDO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA	PRESUPUESTO FINAL	REVISIONES	DECLARACIÓN REVISADA DE FLUJOS DE EFECTIVO
A. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
a. Efectivo neto procedente de (o utilizado para) actividades operativas			
B. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN NO PROCEDENTES DEL CAPITAL:			
b. Efectivo neto procedente de (o utilizado para) actividades de financiación no procedentes del capital			
C. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES ACTIVIDADES DE CAPITAL Y RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN:			
c. Efectivo neto procedente de (o utilizado para) Actividades de capital y de financiación relacionadas			
D. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
d. Efectivo neto procedente de (o utilizado en) actividades de inversión			
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO de efectivo y equivalentes de efectivo (a + b + c + d)			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL 1 DE JULIO DE 20xx			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL 30 DE JUNIO DE 20xx			

GOBIERNO LOCAL
 ANEXO F-2 ESTADO DEL FONDO DE FLUJOS DE
 EFECTIVO

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL AUMENTO DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2024-2025

ENTIDAD _____

Revisado por _____ Fecha: _____

PARA EL FONDO AL QUE SE ASIGNAN IMPUESTOS AD VALOREM -

Sección 354.598005 de los NRS	PRUEBA DE PUBLICACIÓN		
Sección 354.430 del NAC	¿Incluye la prueba de publicación	Sí	No
	la hora, fecha y lugar de la audiencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	los fondos que se aumentarán?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	la cantidad de los aumentos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	la fecha de publicación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección 354.598005 de los NRS (1) ASAMBLEA Y RESOLUCIÓN:

¿Se celebró la asamblea al menos tres días después de la publicación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha de la asamblea (comparada con la fecha de publicación precedente)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dispone la resolución qué fondos se aumentarán?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dispone la resolución las fuentes de recursos previstos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Menciona la resolución las asignaciones que se aumentarán?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Fue la votación por mayoría de todos los miembros de la junta de gobierno?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PARA FONDOS A LOS QUE NO SE ASIGNAN IMPUESTOS AD VALOREM -

Sección 354.598005 de los NRS (1) ASAMBLEA Y RESOLUCIÓN:

¿Dispone la resolución qué fondos se aumentarán?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dispone la resolución las fuentes de recursos previstos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Menciona la resolución las asignaciones que se aumentarán?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Fue la votación por mayoría de todos los miembros de la junta de gobierno?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección 354.440 del NAC VOTO MEDIANTE PODER: N/C

¿Indica el poder el objeto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se presentó el poder ante el organismo gubernamental antes de la asamblea?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está firmado el poder?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL AUMENTO DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2024-2025**

Sección 354.410 del NAC RECURSOS DISPONIBLES: **Sí** **No**

¿Se revelan las fuentes y las cantidades de los recursos no previstos?

Los recursos no previstos son -

a) un saldo de fondos

- b) ingresos superiores a los presupuestados.
 - c) ingresos generados a partir de fuentes no presupuestadas anteriormente.
 - d) un saldo final no asignado de un fondo de proyectos de capital.

Sección 354.420 del NAC PLANILLAS REVISADAS DE INGRESOS:

¿Se incluye una planilla revisada para cada fondo que se aumenta?

¿Se corresponden las cantidades con la resolución y la publicación?

EXPLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS NEGATIVAS:

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO (SI HUBIERA) QUE DEBE ADOPTAR EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS:

NINGUNO

Firmado

Personal del Departamento de Impuestos

Fecha: